

de este lo unico que puede manifestar. Tienen
que legítimamente el denunciado José Peñar,
por sí o por quien que procuran alguna otra justifi-
cación o aclaración sobre este asunto, con-
tra lo que queda en el expediente a la que
carotas del expediente - lo segundo, y también
para obtener la interceder, el Ayuntamiento con
presencia de lo que aquel acompaña, el cual
encuentra debidamente sustentado, y teniendo
a las costas la posesión en los artículos veinte
dos y veinte tres de las Ordenanzas de Plasencia,
declamo Proffugo por interceder de costas al
dicho José Peñar, mandándole al pago de los
gastos comunes en la causa, y los que ade-
mas se causen en su conducción a la capi-
tal, así como al Procurador de la
causa y pagués que paga el Proffugo
que se sigue en el servicio de las causas por
la criminal sustancia del citado Proffugo
acordando también el Ayuntamiento
que aquel se presente con la seguridad
debidamente en un momento del expediente y para
a disposición del Consejo Provincial
para los demás efectos prevenidos en los ar-
tículos veinte cinco al veinte seis de las

